



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

"LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONViertas EN UNA ENFERMEDAD"



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

USHUAIA, 19 MAR 2021

VISTO el Expediente N° 000295-US-2021 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el Visto tramita la adquisición de un (1) servidor según detalle en nota Interna N°193/21., destinado a satisfacer la necesidad de implementación de nuevos desarrollos informáticos.

Que mediante Resolución I.P.R.A. N°277/21 se estableció la necesidad de adquirir dicho equipamiento.

Que la Jefatura de Compras y Suministros emitió comprobante de Compras Mayores N°19/21 informando que se cuenta con partida presupuestaria necesaria al efecto.

Que en virtud de lo establecido por el artículo 3° del Decreto Provincial N°612/20, corresponde habilitar fecha firma para la suscripción del presente acto administrativo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo estipulado por Ley Provincial N° 88, en su artículo 9°, Decreto Provincial N° 2845/93, y Decreto Provincial N° 4523/19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE REGULACIÓN DE APUESTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 03/2021, referente a la adquisición de un (1) servidor según detalle de la nota Interna N°193/21, destinado a satisfacer la necesidad de implementación de nuevos desarrollos informáticos.

ARTICULO 2°.- Aprobar el pliego de bases y condiciones que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas al Director de Administración, Sr. Adrián GARCIA, el Director de Sistemas, Sr. Angel CRINITI y el agente, Sr. Jorge ORTEGA.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como fecha de apertura de sobres el día 16 de abril de 2021, a las 12 horas en el Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, sito en calle San Martín N° 360 de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 5° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se deberá imputar a la Partida Presupuestaria N° 4-3-6 Equipos para Computación, correspondiente al ejercicio económico

COPIA FIEL 111-2

Adriana Paola Meza

IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

///2.-

financiero vigente.

ARTÍCULO 6°.- Habilitar fecha y firma para la suscripción del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar a la Dirección de Sistemas, a la Dirección de Administración y a la Dirección Financiero Contable, todas dependiente de este Instituto.

ARTÍCULO 8°.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° 0296 /21.-

a/v.

C.P. Alicia Bauer
Secretaría Administrativa
I.P.R.A.

Armando A. Arosteguichar
Presidente
I.P.R.A.

COPIA FIEL

Adriana Paola Ivez

IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

0296

ANEXO I - RESOLUCIÓN I.P.R.A. N° /21.-

LICITACIÓN PRIVADA N° 03/21.-

“SERVIDOR”

Ushuaia,

Señor/a/es/s:

Me dirijo a Ud./es solicitándole/s quiera/n servirse presentar cotización con arreglo a las condiciones estipuladas en el presente PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:

.....

C.U.I.T.:

1.-OBJETO: Adquisición Servidor

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVIDOR:

* Un (1) Servidor del tipo HDDL380 Gen10 con las siguientes características:

* 1(un)Procesador del tipo Intel Xeon 5220 de 18 núcleos o similar, con soporte total de dos procesadores.

* 64(sesenta y cuatro) Gb de memoria RAM DDR4

* 4(cuatro)unidad de almacenamiento de 2tb de capacidad, del tipo Hot Swap, con soporte para 8 Unidades mínimas.

* 4(cuatro) Puertos Ethernet 1GB

* 2(dos) Fuente de Alimentación de 800W del tipo Hot Plug

* Software de manejo remoto (iLO) con licencia incluida.

El valor de la propuesta es de:

.....

Firma y Aclaración del proponente

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: los proponentes se obligan a mantener sus ofertas, con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la Oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de quince (60) días corridos adicionales, salvo que el Oferente notificará fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos dos (02) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza

///...2

IPRA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

///2.-

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la Oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no implicará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total del mantenimiento de oferta será de treinta (30) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

IMPORTANTE: La sola presentación de la oferta, implica el pleno conocimiento y aceptación de las condiciones particulares y generales que rigen en el presente acto, que se realiza en base a la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Provincial N° 674/11.

FIRMA DEL PROPONENTE

ACLARACIÓN

DOMICILIO

TELÉFONO

CLÁUSULAS GENERALES

Rigen para la presente contratación las Cláusulas Generales de Contrataciones de la Provincia obrantes en la Ley Provincial N°1015 y su Decreto Provincial N° 674/11.

CLÁUSULAS PARTICULARES:

1.- OBJETO

El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas invita a Licitación Privada para la adquisición de un servidor, destinado a la Dirección de Sistemas de este Instituto.

2.- GLOSARIO

A los fines del presente Pliego y demás documentos de la contratación, se denominará:

ADJUDICATARIO: Oferente cuya Oferta resulte adjudicada.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Dependencia del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, responsable de la gestión del proceso licitatorio (Dirección Administrativa).

COMISIÓN DE PREADJUDICACION: Conjunto de personas designadas, con competencia para expedirse en la determinación de un orden de mérito, entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación requeridas en el Pliego.

COPIA FIEL

Adriana Paola Meza

IPRA

///...3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

///3.-

LICITACIÓN: La presente licitación Privada.

OFERENTE: El sujeto que formula una oferta.

OFERTA: Conjunto de servicios que se cotizan en el PLIEGO, según lo normado en éste.

ORDEN DE COMPRA: Contrato confeccionado por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN (ORGANISMO LICITANTE) cuya finalidad es la de comunicar la adjudicación y constituir el Contrato formal de la adquisición del servicio objeto de la LICITACIÓN.

ORGANISMO LICITANTE: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

PLIEGO: El presente Pliego de bases y condiciones que reglamentan el procedimiento licitatorio.

PROVEEDOR: Adjudicatario una vez suscripta la Orden de Compra o Contrato.

INSTITUTO: Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

REPRESENTANTE: Persona con facultad para obligar a sus mandantes y a ejecutar todos los actos que surjan de la presente licitación y eventualmente de la adjudicación.

3.- CONOCIMIENTO Y CONFORMIDAD

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar planilla de presupuesto, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Pliego; así como también la aceptación de las obligaciones emergentes de la orden de compra o contrato de quien resulte Adjudicatario.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus ofertas, que estén en pugna con las mismas, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

4.- DOMICILIOS

A todos los efectos legales el Instituto fija su domicilio en San Martín 360 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Por su parte, se considerará domicilio constituido de los proponentes y/o adjudicatario el que figure en el Registro de Proveedores o en su defecto el que presentaren en la propuesta.

5.- CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos en las disposiciones de este Pliego, se computarán por días hábiles administrativos, salvo expresión en contrario.

Los plazos se contarán conforme lo establece el Código Civil de la Nación en su Título II. Si alguna de las fechas previstas en el cronograma de la Licitación recayera en un día declarado no laborable para la Administración Pública, dicha fecha se entenderá automáticamente prorrogada al primer día hábil posterior a la misma.

6.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11 y la Ley Provincial N° 141 Capítulo VII “De las Notificaciones”.

17

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza
IPRA

///...4



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

///4.-

7.- OFERENTES

Podrán ser oferentes en la presente Licitación las personas físicas o jurídicas. En caso de un oferente constituido por más de un miembro, deberán unificar personería con anterioridad a la presentación de la oferta.

8.- IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

Carecerá de validez a los fines de la presente Licitación, toda oferta que incluya una o más personas comprendidas en cualquiera de los supuestos previstos en el Artículo 34°, Inciso 4) del Decreto Provincial N° 674/11.

9.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Las ofertas se presentarán hasta el día 16 de abril de 2021 a las 12:00 hs. en la calle San Martín 360, de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego.

LAS OFERTAS NO RECIBIDAS EN TAL DEPENDENCIA HASTA LA FECHA Y HORA DE APERTURA NO SERÁN CONSIDERADAS.

10.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La oferta se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna, en el cual solo se deberá consignar la siguiente leyenda: “INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS - LICITACIÓN PRIVADA N° 03/21 - FECHA DE APERTURA 16 de abril de 2021, HORA 12:00 hs.”

La Oferta en todas sus fojas así, como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el oferente o representante, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Publico, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la propuesta deberán estar debidamente salvadas por el oferente o su representante legal.

A cada oferta deberá acompañarse la constancia de la constitución de la garantía si así fuere previsto en las cláusulas particulares.

La presentación de oferta sin observación respecto de este reglamento y de las cláusulas particulares de la contratación o la omisión de requisitos o características exigidas en las mismas, significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aún cuando las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

11.- GARANTÍAS

Será requisito para presentar OFERTAS, la constitución de una garantía de oferta en alguna de las formas indicadas en el punto 12° de las presentes Cláusulas Particulares, por un monto equivalen

COPIA FIEL

Adriana Paola Meza
IPRA

///...5



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
///5.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

te al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta presentada.

Asimismo, deberá constituirse garantía de adjudicación por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, la que deberá ser entregada o depositada dentro de los ocho (8) días posteriores, a contar desde la notificación del acto administrativo de adjudicación y constituida de acuerdo a los establecidos en el punto 12° de las presentes Cláusulas Particulares. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

12.- FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA

Las garantías a que se refiere el punto precedente, deberán constituirse en alguna de estas formas:

i) En efectivo, mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 1710415/9 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, acompañando comprobante pertinente.

ii) En cheque certificado o giro, contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. El organismo depositará el cheque o giro dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

iii) En títulos aforados a su valor nominal, de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, bonos hipotecarios a cargo del Banco Central de la República Argentina, o cualquier otro valor similar nacional, Provincial o Municipal siempre que estos dos últimos coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente queda sujeto a las disposiciones de los puntos 29 y 30 del Decreto Provincial N° 674/11.

iv) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del organismo licitante.

Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en organismos de la Administración Provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar a la fecha de la constitución de la garantía la certificación pertinente.

v) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las prescripciones de este reglamento, a favor del INSTITUTO.

vi) Con pagaré sin protesto suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúan con poder suficiente del adjudicatario.

13.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Se devolverá en forma inmediata de oficio.

- a) Resuelta la no adjudicación.
- b) A todas las ofertas no admitidas por haber sido presentadas fuera de término.
- c) Al adjudicatario, una vez constituida la garantía de adjudicación.

9
S

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza
IPRA

///...6



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



///6.-

14.- ANTECEDENTES LEGALES

A fin de verificar los antecedentes del oferente, deberá presentar la siguiente documentación.

- a) Certificado de inscripción en el registro de proveedores del estado PROTDF vigente,.
- b) Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste/n la/s persona/s que rubrican las fojas que integran la presentación de la oferta.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del oferente o representante que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la oferta.
- d) Certificado de cumplimiento fiscal (vigente) en original o copia certificada, o constancia de tramitación del mismo.

15.- OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- a) PLIEGO
- b) Garantía de oferta.
- c) Antecedentes legales.
- d) Oferta económica.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La información que se requiere es de presentación obligatoria sin perjuicio de un mayor abudamiento sobre la misma, cuando esta contribuya a una mayor comprensión de la oferta.

1) CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTA:

- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Que no estén firmadas por el oferente.
- c) Que estuvieran escritas con lápiz.
- d) Formuladas por firmas suspendidas al momento de la apertura de los sobres.
- e) A criterio del organismo licitante, aquellas inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios pedidos.
- f) Que careciera de la garantía, cuando esta sea requerida por el organismo licitante, o no se presentaran las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare.
- g) Que tuviera raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato, y no estuvieren debidamente salvadas.
- h) Que incurriera en otras causales de inadmisibilidad que expresa y fundamenta el Pliego

[Handwritten signature]

COPIA FIEL

[Handwritten signature]
Adriana Paola Meza
IPRA

///...7



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
///7.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

Único de Bases y Condiciones Generales hubieren previsto como tales.

En caso de duda, se deberá inclinar siempre a favor del mantenimiento de la oferta; a fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas, circunstancia que atentaría con la mayor cantidad de postores, como a la equidad de las relaciones del Estado con el proveedor, los organismos licitantes, especificarán en las respectivas órdenes de compra, que la mercadería debe responder en un todo de acuerdo a las estipulaciones del llamado, con abstracción de las muestras acompañadas.

2) DEFECTOS FORMALES:

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma, como ser:

- a) Falta de firma en alguna de las hojas de la propuesta ó Pliego.
- b) Falta de presentación de la documentación detallada en el punto 14° ANTECEDENTES LEGALES.
- c) Presentación de documentación en copia simple cuando se exija que sea en copia certificada.
- d) Diferencias entre el monto total del renglón y el resultante del producto del precio unitario y la cantidad.
- e) Error en la confección de la garantía de oferta.
- f) Falta de precio unitario o de totalización de las ofertas.
- g) Otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás presentadas.

En dichos casos, intimados que fueran por medio fehaciente, tendrán un plazo de 2 días hábiles administrativos para subsanar.

17.- FORMAS DE COTIZACIÓN

Según lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/11, Artículo 34°.

Tanto la *Oferta Básica* como las *Ofertas Alternativas* que se presenten deberán cotizarse con ajuste a las especificaciones y características solicitadas en el presente pliego, en pesos y de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- a) Precio mensual y total en números con hasta dos decimales, expresados en números y letras.
- b) Los descuentos, bonificaciones o rebajas que eventualmente se ofrezcan deberán realizarse sobre el valor total de la OFERTA.

18.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El Oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía, por el término de treinta (30) días corridos a contar desde la fecha del acto de apertura.

La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente hasta un máximo de sesenta (60) días corridos adicionales, salvo que el oferente notificara fehacientemente al organismo solicitante su decisión de desistir de la misma con no menos de dos (2) días hábiles de antelación al vencimiento de un período determinado.

11
7

COPIA FIEL

Adriana Paola Meza

IPRA

///...8



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
// /8.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado no importará la pérdida de la garantía de oferta. El plazo total de mantenimiento de la oferta será de treinta (30) días corridos en caso de no formularse la renuncia antedicha en tiempo y forma.

Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación, circunstancias estas, que deberán estar justificadas en las actuaciones respectivas, fuere necesario fijar un término distinto del indicado, regirá el plazo que a tal efecto se establezca en las cláusulas particulares.

Si en la contratación respectiva se formulara impugnación de acuerdo con lo previsto en el punto 61 del Decreto Provincial N° 674/11, el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará automáticamente ampliado en cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo fijado sin haberse efectuado adjudicación, la oferta caducará, salvo que se obtuviere prórroga del proponente.

19.- CONSULTAS Y ACLARACIONES

Todos los adquirentes del PLIEGO tendrán derecho a formular, sin cargo alguno, por escrito y en idioma español, aclaraciones relacionadas con su contenido, las que deberán presentarse ante el IPRA sito en calle San Martín 360 de la ciudad de Ushuaia, hasta dos (02) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de sobres. La Dirección de Administración, se expedirá en un plazo improrrogable de dos (02) días hábiles de recibida la consulta, mediante nota.

El Instituto podrá efectuar, de oficio, aclaraciones y/o agregados al Pliego y/o prorrogar las fechas previstas en la licitación mediante circulares que no podrán introducir modificaciones sustanciales.

Todas las circulares emitidas de oficio y/o petición de cualquier adquirente, llevarán numeración correlativa y luego de notificadas a los adquirentes en el domicilio consignado en el recibo de adquisición del PLIEGO, formarán parte del presente.

20.- CONSULTA DE LAS ACTUACIONES

Una vez efectuado el acto de apertura, la documentación junto con el acta que se confeccione, estará a disposición de los Oferentes en el IPRA - Ushuaia- sito en San Martín 360, por el término de dos (02) días.

21°.- PREADJUDICACIÓN

La comisión evaluadora se expedirá determinando un orden de mérito entre las ofertas que se ajusten a las bases de contratación, a fin de realizar la preadjudicación.

La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad etc; debidamente ponderados en informe avalado por la Dirección Administrativa.

Dicha preadjudicación se anunciará durante dos (02) días en un lugar visible el IPRA - Ushuaia- sito en San Martín 360.

1/7

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza
Adriana Paola Meza
IPRA

///...9



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
///9.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

21.1 EMPATE DE OFERTA.

Se considera que existe igualdad de precios si la diferencia no supera el dos por ciento (2%) del menor precio. En caso de igualdad de precios, la preadjudicación recaerá en la propuesta que ofrezca elementos de mejor calidad, si ello surgiera de las características especificadas en la oferta. De lo contrario, se solicitará a los respectivos proponentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días hábiles, formulen una mejora de precios. El silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta original.

Las propuestas que en su consecuencia se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el acta pertinente.

Si se diera un nuevo empate de ofertas, la selección se hará luego de un sorteo público de las ofertas empatadas.

21.2 ÚNICA OFERTA

En caso de concurrencia de un solo Oferente, o bien que, como consecuencia del incumplimiento de los requisitos exigidos, quedará una única oferta, este hecho no significará derecho alguno del Oferente para la adjudicación.

Dicha adjudicación se llevará a cabo siempre y cuando dicha oferta reúna, a sólo juicio del Instituto, las condiciones técnicas, económicas y financieras para merecer la adjudicación y no resulte inconveniente para el Organismo.

21.3 RECHAZO DE TODAS LAS OFERTAS.

En el caso de que ninguna de las ofertas presentadas esté acorde con los requerimientos mínimos solicitados, El Instituto se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas sin que de ello surja derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

21.4 IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACION

El Oferente podrá formular impugnación fundada a la preadjudicación, dentro de los dos (02) días a contar desde el último día de su publicación.

Las impugnaciones serán resueltas por la autoridad competente para aprobar la contratación en decisión que no podrá ser posterior a la de la adjudicación.

Sin perjuicio de las acciones legales a que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones contempladas en los puntos 8 a 19.

22.- ADJUDICACIÓN

Una vez expedida la COMISIÓN DE PREADJUDICACION la máxima autoridad del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, resolverá la adjudicación a la oferta que mejor se ajuste a lo solicitado en el Pliego.

Dicha adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Presidente del Instituto.

9
Ⓢ

COPIA FIEL

Adriana Paola Meza
IPRA

///...10



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
///10.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

La adjudicación será comunicada al interesado, dentro de los cinco (5) días hábiles de dictada. Fecha en que comenzará a correr el plazo para dar cumplimiento al compromiso asumido.

El instrumento respaldatorio de dicha adjudicación será el contrato u orden de compra suscripto entre el INSTITUTO y el ADJUDICATARIO.

22.1 DESISTIMIENTO DE OFERTA

Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del período de mantenimiento de oferta, ésta fuera retirada, o si una vez efectuada la adjudicación el adjudicatario no se presentare a suscribir el Contrato u Orden de Compra respectiva en tiempo y forma, ello implicará el desistimiento de la oferta con pérdida de la garantía y sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente, pudiendo en este caso el I.P.R.A. proceder a la preadjudicación del Oferente que le siga en orden de mérito o proceder a efectuar un nuevo llamado a licitación a su sólo juicio.

22.2 DISCRECIONALIDAD DEL INSTITUTO:

Ni la entrega del PLIEGO, ni la recepción y apertura de la Oferta, ni el Informe de preadjudicación obligan al IPRA a adjudicar, pudiendo el mismo rechazar todas las ofertas presentadas, si a su exclusivo juicio, aquellas no satisfacen el interés público e incluso por razones presupuestarias y/o financieras y/o económicas.

Asimismo, el presidente del IPRA podrá declarar fracasada la Licitación con anterioridad a la adjudicación sin derecho a reclamo alguno por parte de los adquirentes, proponentes u oferentes.

Ninguna de las situaciones referidas en este artículo dará a los oferentes derecho alguno a reclamo, compensación y/o reposición de los gastos efectuados, con la sola excepción de la devolución de las garantías constituidas.

23.- RECEPCIÓN DE FACTURA:

Las facturas podrán ser tipo B, C, E a nombre del INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS.

24.- PENALIDADES:

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas, los Oferentes o Adjudicatarios serán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida de la garantía de oferta por desistimiento de la propuesta dentro del plazo de mantenimiento de la misma fijado por el OFERENTE y antes de resolverse la adjudicación.
- b) Pérdida de la garantía de OFERTA cuando, habiendo resultado adjudicado, desistiese de la adjudicación o no constituyese la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido o no se presentare a retirar la ORDEN DE COMPRA.
- c) El incumplimiento por parte del ADJUDICATARIO del plazo de entrega y/o de especificaciones técnicas establecidas en este PLIEGO, facultará al Instituto, a través de la Secretaría Administrativa, a la imposición de penalidades, conforme la gravedad del incumplimiento.

9
12

COPIA
Adriana Paola Meza
IPRA

///...11



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
///11.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

d) Las penalidades serán las siguientes:

- a) Multa del UNO POR CIENTO (1%) del monto adjudicado por cada incumplimiento parcial o total en cuanto a calidad del producto ofrecido.
- b) Multa del CINCO POR CIENTO (5%) por reiteración de incumplimiento detallado en punto anterior.
- c) No pago de los productos efectivamente no entregados.
- d) Acciones judiciales pertinentes por los daños y perjuicios ocasionados al IPRA, sin perjuicio de las penalidades ut-supra indicadas.

25.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de cumplimiento del contrato o de las prórrogas que se hubieren acordado sin que los servicios fueran prestados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el INSTITUTO, proceder al dictado de la declaración formal de la rescisión.

El Instituto tendrá derecho a rescindir la relación contractual en los siguientes casos, sin necesidad de intimación o interpelación extrajudicial o judicial, debiendo luego el Organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión:

- a) FALTA DE INTEGRACIÓN DE LA GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: El Adjudicatario que no integre la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido en el Artículo 11° de las presentes Cláusulas Particulares.
- b) INCUMPLIMIENTO MATERIAL: En caso que el proveedor no cumpliera las obligaciones materiales establecidas en la Orden de Compra o Contrato
- c) CONCURSO, QUIEBRA O ACUERDO: En caso de que el Proveedor se presente en concurso preventivo, quiebra, liquidación o acuerdo extrajudicial.
- d) REITERACIÓN DE MULTAS: Por aplicación de tres (3) multas consecutivas o alternadas.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN intimará en forma fehaciente al Proveedor para que realice su descargo y/o regularice el cumplimiento de su obligación en un plazo de tres (3) días.

26.- EFECTOS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La extinción de la relación contractual por las causas establecidas en el punto 25° no implicará para el PROVEEDOR indemnización alguna por daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones que el Instituto pueda articular.

27.- FUERO LEGAL

El contratista hace expresa renuncia al fuero federal y por cualquier cuestión judicial que se suscite, acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Distrito Judicial Sur, ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

28.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo de la Oferta en cualquier estado de la Licitación, o la rescisión

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza
IPRA

///...12



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del
Atlántico Sur
// //12.-

“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN
NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



INSTITUTO PROVINCIAL DE
REGULACION DE APUESTAS

sión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a) Funcionario o empleado público con competencia referida a una licitación o concurso de precios, haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones o haga valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que esos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administrativos, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL PROPONENTE

C.P. Alicia Bauer
Secretaria Administrativa
I.P.R.A.

COPIA FIEL
Adriana Paola Meza
IPRA